



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00078 00

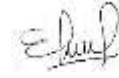
Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **ANGÉLICA DEL SOCORRO MARULANDA PIZA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidencia el despacho que en virtud del requerimiento efectuado a las partes para que presentaran la liquidación del crédito, la misma únicamente fue aportada por la parte actora tal como se evidencia a folios 165 del expediente, en cuantía total de **SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$609.423,00)**

Por lo anterior, toda vez que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho, el despacho procede a impartirle su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 089, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 25 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

921df4659b33942cd1b1fa055c66389e9f089fcbb5ab62a03e7278aef0454330

Documento generado en 24/05/2021 02:04:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>